



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

Resolución N° 002-2025-CER/CROIII-LC

Pueblo Libre, 15 de enero del 2025.

VISTO:

La tacha, de fecha 09 de enero de 2025, interpuesta por ROSA ELENA LARA VALDERRAMA; dentro del plazo legal; **en contra de LUZ MARÍA DÍAZ GALLEGOS**; sin precisar la lista y cargo que postula; no precisa, la norma legal vulnerada; no precisa otros datos de corroboración de la candidata tachada; que, habrían sido admitidos, como candidata; dentro del marco del Proceso de Elecciones al Consejo Regional del Colegio Regional de Obstetras III, Lima y Callao - 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la tacha interpuesta por ROSA ELENA LARA VALDERRAMA, fue presentado, con fecha 09 de enero del 2025, a las 18:44:00 horas; dentro del plazo legal, en contra de la inscripción de la candidata LUZ MARÍA DÍAZ GALLEGOS.

La accionante, refiere que LUZ MARÍA DÍAZ GALLEGOS; no poseer reconocida idoneidad moral, no tener profunda vocación de servicio y carecer de identificación auténtica con la profesión; manifestando, haber cometido falta relacionada con su asistencia a su centro de labores del Instituto Nacional Materno Perinatal, durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre del 2012**. Por lo cual, habría sido observada y expuesta a una sanción disciplinaria contenida en la Resolución N° 008183+2014-SERVIR/TSC-Primera Sala; Resolución N° 092-2014/DG/INMP; **precisando que no se encuentra publicado en el portal Web Institucional**.

Del mismo modo, indica la accionante; que LUZ MARÍA DÍAZ GALLEGOS; que mientras tuvo el cargo de Jefa del INMP, en la fecha del 21 de octubre del 2020; suscribió y ratificó un acta otorgándole actividades de los obstetras a enfermeros; considerando como funciones invasivas para la profesión de los obstetras.

No presenta, ningún amparo legal en cuanto a su petición; ni detalla, que norma legal; había vulnerado la candidata LUZ MARÍA DÍAZ GALLEGOS

El CER – Comité Electoral Regional del CRO III, LC; de la revisión en el Sistema de Registro del Colegio Regional de Obstetras; así como, del Sistema de Registro del Colegio de Obstetras del Perú; **no se ha logrado encontrar**, algún incorporado **que obedezca al nombre de LUZ MARÍA DÍAZ GALLEGOS**; como tal, no existe número de colegiatura agremiada como obstetra al CRO III, LC o al COP; sin embargo, **al coincidir los nombres de referencia** con la candidata **MARÍA LUZ DÍAZ GALLEGOS**, quien postula por la lista N° 01,



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

“OBSTETRAS DEL BICENTENARIO”; se le ha corrió traslado y dentro de los plazos establecidos; presentó sus DESCARGOS.

Haciendo valer su derecho de defensa; MARÍA LUZ DÍAZ GALLEGOS; presentó sus DESCARGOS de la tacha interpuesta en su contra; negando categóricamente los hechos imputados en su contra y presentando medios probatorios que desacreditan la versión brindada por la accionante.

BASE NORMATIVA

Que, el Consejo Directivo Regional, del Colegio Regional de Obstetras III Lima – Callao (CRO III Lima – Callao); mediante la Resolución N° 020-2024-CROIII/D; estableció, que el Comité Electoral Regional 2024- 2025 del CRO III LIMA-CALLAO; elegida, en Asamblea Representativa Regional; serán, los encargados de las elecciones de los órganos de gobierno del CRO III Lima – Callao correspondiente al presente periodo.

Que, el Comité Electoral Regional 2024- 2025, del CRO III LIMA-CALLAO, convoca a los miembros de la orden a participar de las elecciones generales a realizarse del día 02/02/2025, a las nuevas autoridades en los diferentes órganos de gobierno del CRO III Lima – Callao, a nivel regional según su cronograma publicado.

En el caso concreto; de la Lista N° 02; ha sido admitida a trámite en cumplimiento del artículo 32° y 56° del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025, dado lugar a su respectiva publicación; en este contexto, nos encontramos en la etapa del procedimiento de tachas; iniciado, iniciado el 09/01/2025; culminando en la fecha del 15 de enero del 2025; fecha en la cual, al Comité Electoral Regional, emitirá su decisión.

Que, la presentación de tachas, se encuentra contemplado dentro de nuestra normativa del artículo 127°, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú; 2024 – 2025; en el establece: *“Todo colegiado habilitado, puede plantear, solicitudes, denuncias, quejas y tachas ante los comités electorales conforme lo dispuesto en el Artículo 182° del Reglamento General del Régimen Electoral del COP”*.

En el presente caso, si bien es cierto; la tacha interpuesta; en contra de MARÍA LUZ DÍAZ GALLEGOS, a sido interpuesta, dentro del plazo y reuniendo los requisitos establecidos; sin embargo, ésta debe ser evaluada y analizada en el siguiente orden.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Con relación a que; MARÍA LUZ DÍAZ GALLEGOS, no poseería reconocida idoneidad moral, no tener profunda vocación de servicio y carecer de identificación auténtica con la profesión; manifestando, ha cometido falta relacionada con su asistencia a su centro de labores del Instituto



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

Nacional Materno Perinatal, durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre del 2012**; sin embargo, la accionante; no ha presentado documento CONSENTIDA o FIRME; que establezca, más allá de toda duda razonable que la candidata haya sido sancionada; por el contrario; se tiene, abundante documentación presentada por MARÍA LUZ DÍAZ GALLEGOS; que desacreditan las imputaciones en su contra; además, éste organo electoral, advierte que, estando al tiempo del los hechos ocurridos del año 2012; a la fecha, habrían transcurrido más de 10 años; ergo, se encontrarían prescritos, para ser considerados como sanción firme.

En su acotación adicional, la accionante menciona; que habría sido observada y expuesta a una sanción disciplinaria contenida en la Resolución N° 008183+2014-SERVIR/TSC-Primera Sala; Resolución N° 092-2014/DG/INMP; **precisando que no se encuentra publicado en el portal Web Institucional**; es de ver, por la propia versión de la accionante, que dichas imputaciones, tampoco se encontrarían publicados en el portal institucional; lo que no se puede dar valor a dichas imputaciones; que recaen en subjetivas.

El proceso electoral, debe ser entendido; como el conjunto de etapas con efectos perentorios y preclusivos, que tienen como fin, el planeamiento, la organización, ejecución y realización de los distintos procesos electorales previstos en la Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025; incluida, la posterior acreditación de los elegidos de acuerdo a los resultados de las elecciones y de garantizar un proceso transparente.

En ese sentido, para el presente proceso electoral del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, se han emitido el Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025, el Reglamento General del Régimen Electoral del Colegio de Obstetras del Perú, y Disposiciones legales que determinan el desarrollo de las etapas del proceso electoral, así como los requisitos para los diferentes actos del cronograma que se desarrollen en el marco de las Elecciones.

Por los fundamentos antes expuestos, el Consejo Directivo Regional del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, en sesión de Consejo Directivo; acordaron, en el uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 118°, del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **INFUNDADA** la tacha presentada por ROSA ELENA LARA VALDERRAMA; y, consecuentemente procedente la inscripción de la candidata MARÍA LUZ DÍAZ GALLEGOS, dentro del proceso electoral del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao,

Artículo segundo.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes involucradas, a través de sus correos electrónicos respectivos.



Colegio Regional de Obstetras III Lima - Callao

D.L. 21210 PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en la página Web Institucional del CER, del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, de conformidad con el artículo 129°, del Reglamento de Elecciones del Colegio de Obstetras del Perú 2024-2025.

Dado en las instalaciones del CER, del Colegio Regional de Obstetras III, Lima - Callao, a los 15 días del mes de enero del 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidenta Obsta. ELISABET EULALIA RAMOS PALOMINO
Secretaria Obsta. Marina QUISPE MAQUERA
Vocal Obsta. MIRIAM ROSIBELL CARO LOPEZ
Comité Electoral Regional 2024-2025
Comité Regional de Obstetras III-LC